

BOLETIN OFICIAL.

SAN JOSÉ, FEBRE. 19 DE 1874.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día ocho de Enero próximo, se venderán por este Juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, once caballerías veinticuatro manzanas nueve mil doscientas cuarenta y tres varas cuadradas de terreno baldío, situado en el punto nombrado Candelaria, jurisdicción de Aserri, distrito 2º canton 3º de esta Provincia, denunciado por el Señor Julian Lopez y valorado á cien pesos caballería. Sus linderos son: por el Norte, río Grande de Candelaria de por medio, con terreno de los Señores Braulio Carmona y José María Lopez: por el Sur, con terrenos denunciados por el Señor Francisco Picado y baldíos: por el Este, con terrenos de Don Elias Jimenez, de los vecinos de Sabanillas, y del mismo Señor Picado; y por Oeste, con terrenos baldíos, quebrada grande de Zurazal en medio. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Diciembre 14 de 1874.

EZEQUIEL HERRERA.

Pedro U. Castro.—Luis Granados.

REMATES.

A las doce del día Sábado diez y seis del entrante mes de Enero, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, dos lotes de terreno municipal situados en el punto conocido con el nombre de "La Isla de la Guaba" de esta jurisdicción. Consta el primero, que es denunciado por el Señor Ramon Herrera, de veinte y una manzanas siete mil quinientas nueve y tres cuartas varas cuadradas, lindante: al Norte, Arroyo de la Guaba en medio, con el terreno que se deslindará denunciado por los Señores José María y Fermin Corrales: al Sur, Arroyo de la Palma en medio, tierras municipales; y al Oeste, Arroyos de la Palma y de la Guaba en medio, con terrenos municipales y el denunciado por los citados José María y Fermin Corrales, y está valorado á diecisiete pesos manzana. El segundo lote, consta de quince manzanas tres mil cuatrocientos veinte y una y un tercio varas cuadradas. Linda: al Norte, con el camino de la Guaba: al Sur, Arroyo de la misma en medio, el terreno antes descrito, denunciado por el Señor Ramon Herrera; y al Este y Oeste, con terrenos municipales. Está valorado á razon de quince pesos manzana, y ha sido denunciado por los Señores José María y Fermin Corrales. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de

la Provincia de San José, 17 de Diciembre de 1874.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Juan Cañas.

1.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un solar situado en el barrio de San Rafael, distrito 4º canton 1º de esta Provincia, constante de un cuarto de manzana poco mas ó menos, que linda: al Norte, calle en medio con casa y solar de Santiago Montenegro: al Sur, con potrero de esta mortual: al Este, casa y solar de Francisco Brenes; y al Oeste, con idem de Jorge Gomez, apreciado en ciento veinticinco pesos. Un derecho de diez reales en las tierras de las "Guacas," términos del mismo barrio de San Rafael, por el cual se poseen dos terrenos, uno de tres cuartos de manzana, que linda: al Norte, con terreno de Pedro Alvarez: al Sur, con idem de Nicolas Castillo: al Este, calle en medio con idem de la mortual de Joaquin Granados; y al Oeste, con idem de María Benita Guillen; y otro de una manzana en el punto llamado "Horcones," barrio, distrito y canton citados, que linda: Norte, con terreno de la mortual de Joaquin Molina: Sur, idem de Juan Patricio Carpio: Este, quebrada en medio idem de Manuel Mora; y Oeste, con idem de los herederos de Atanacio Guillen, vale cincuenta pesos. Otro derecho en el paraje, nominado "San Juan", distrito y canton dichos, valorado en cuarenta pesos; y una carreta estimada en cuarenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora María Espiritu-Santo Solano, y se venden á pedimento de partes para pagar costas y deudas de la misma.—Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia accidental. Cartago, Diciembre catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.

DIONISIO ARIAS.

R. Escalante.—F. Meneses.

1.

A las doce del día siete del entrante mes de Enero, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una yunta de bueyes hoscas, en ochenta y cinco pesos: otra idem de novillos zardos, en sesenta y ocho pesos: una vaca zarda hosca con una ternera blanca, en cincuenta y un pesos: otra idem pintada, en treinta y ocho pesos: otra idem hosca mascarilla, parida, en cuarenta pesos: una vaquilla hosca zarda, en dieziocho pesos: un novillo hosco zardo, en veintidos pesos: una mula parda, en noventa y tres pesos; y una carreta en setenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del finado Juan Pereira y se venden á pedimento de los interesados para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia accidental. Cartago, Di-

ciembre quince de mil ochocientos setenta y cuatro.

DIONISIO ARIAS.

R. Escalante.—F. Meneses.

1.

A las doce del día siete del entrante mes de Enero, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno municipal situado junto al río María Aguilar, en el punto llamado, "La Pólvera vieja," Cuartel de Dolores, distrito 3º de este canton, constante de dos mil ochocientas cuarenta y ocho varas cuadradas, lindante: al Norte y Oeste, terreno del Señor Ermenejildo Fuentes: al Sur, terreno de Don Francisco Echeverría, calle en medio; y al Este, camino de San Sebastian. Vale á tres centavos la vara cuadrada. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, 10 de Diciembre de 1874.

MANUEL ZELEDON.

Martin Mora.—Juan Cañas.

1.

A las doce del día veintiocho del corriente mes, se ha de rematar en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, en el mejor postor la finca siguientes: Un terreno constante de cuatro y media manzanas, dedicado á la agricultura; de figura irregular, situado en Santa Bárbara, quinto distrito del primer canton de la Provincia de Heredia, lindante al Norte, con propiedad del Señor Ramon Arias: al Sur, calle en medio, con idem de esta mortual: al Este, con idem del Señor Leon Rodriguez y Estéban Salazar; y al Oeste, con idem del Señor Pedro Gonzalez, calle en medio; está valorado en mil trescientos cincuenta pesos. Esta finca pertenece á la mortual del Señor Miguel Argüello, y se vende de órden de este Juzgado á petición de partes, para pagar costas y mandas de esta mortual. Quien quisiere hacer postura comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Alajuela, á las tres de la tarde del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

JUAN ARGUELLO.

Dolores Ardon.—Jesus Brenes.

1.

A las doce del día cinco de Enero próximo entrante, se rematarán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes. Un caballo retinto, valorado en doce pesos setenta y cinco centavos. Una yegua mora, en diez pesos. Un caballo retinto, patas blancas, en diez pesos. Otro idem. retinto, en diez pesos. Otro idem. retinto, pequeño, con la pata izquierda blanca, en diez pesos. Otro idem. rocillo, en cuatro pesos veinticinco centavos. Otro idem. rocillo, pequeño, viejo, en diez pesos. Una yegua alazana, careta, en doce pesos setenta y cinco centavos. Una mula vieja, baya, en cuatro pesos veinticinco centavos. Un macho negro, en diez y siete pesos.—Estos bienes pertenecen á la testamentaria de Sebastian Jimenez, y se venden á pedimento de partes, para el pago de costas. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que

haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Diciembre 15 de 1874.

DIEGO CORRALES.

A. Castro Carrillo.—Andres Benegas.

1.

A las doce del día cuatro del entrante mes de Enero del año de mil ochocientos setenta y cinco, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente: una casa de habitacion, que se compone como de seis ó siete piezas, cuyas paredes son: unas de bajareque y otras de tabla ó sea tabique; la primera pieza ó sala, mide como seis varas de largo, por cuatro de ancho próximamente, y las demas de diferentes dimensiones, todas con sus puertas y ventanas correspondientes; esta casa está cubierta de madera labrada y teja, y construida en un terreno que tiene como diez varas de frente por cincuenta de fondo, poco mas ó menos, situado á unas cincuenta varas al Este de la calle de ronda, y Este de esta Ciudad, en el barrio de la Concepcion, cuarto distrito del primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte, con casa y solar del Señor Manuel Umaña y la Señora Maria de Jesus Solano, calle de por medio: al Sur, con solar del Señor Don Francisco Sibaja: al Este, con casa y solar del Señor Camilo Quesada; y al Oeste, con casa y solar del Señor Vicente Solano. Este casa está valorada en mil pesos, y se vende de órden de este Juzgado á petición de partes, para pagar á su acreedor Señor Don José Luis Vasco, cuya casa pertenece á Don Diego Mena.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las once del día quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

JQ. FONSECA.

D. Rodriguez.—Dolores Ardon.

1.

A las doce del día Sábado diez y seis del entrante mes de Enero, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un lote de terreno Municipal, situado en la "Isla de los Quemados", de esta jurisdicción, constante de ciento noventa y cinco manzanas nueve mil doscientas trece varas cuadradas, denunciado por el Señor Don Francisco Brenes Robles. Linda: al Norte, con los caminos del Durazno y del Barranco: al Sur, el río Virrilla: al Este, terrenos municipales; y al Oeste, terreno del Señor Telésforo Hernandez, y está valorado, mitad á siete y mitad á diez pesos manzana. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, 15 de Diciembre de 1874.

MANUEL ZELEDON.

José María Castro.—Juan Cañas.

1.

A las doce del día veinte y dos del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: una casa y el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Soledad de esta ciudad distrito cuarto canton primero de esta Provincia, constante la casa de siete varas de frente por trece de fondo y el solar, de diez y seis varas de frente por treinta y tres de fondo próximamente, lindante: al Norte, casa y solar de Antonia Picado; al Sur, calle en medio, solar de Don José Aguilar; al Este, calle en medio, solar y casa de la Señora Rafaela Delgado y por el Oeste, casa y solar de Diego Morales: está valorada en mil pesos. Pertenece a la testamentaria del Señor Juan Moscoso, que fué mayor de edad, agricultor y de este vecindario y se vende á pedimento de las partes que son la viuda Señora Mercedes Hernandez, de ocupaciones domésticas, mayor de edad y de este vecindario y Don Bruno Carbonero mayor de edad procurador y de este vecindario, representante legal de los menores herederos Macario, Josefa y Dolores Moscoso y Hernandez, por no admitir cómoda division previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado tercero constitucional. San José, Diciembre siete de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAFAEL ELIZONDO.
Gregorio Flores.—F. Bendaña de Burgos.
1.

A las doce del día veintiuno del corriente mes, se rematará en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, en el mejor postor, la finca siguiente: Un terreno como de una manzana, sembrado parte de caña, parte de plátano y una cajuela de frijoles, todo en mal estado, situado en "Turrúcares," barrio de San Antonio de esta Ciudad, lindante: al Norte, terreno del Señor Francisco Castillo; al Sur y Este, con terreno del Señor Juan Segura; y al Oeste, calle de por medio con terreno de los Señores Manuel Segura y Pedro Venegas: dicha finca, está valorada en ciento diez y nueve pesos: pertenece al Señor Juan Segura, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que Segura adeuda á la Iglesia de esta Ciudad; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOSÉ M. QUESADA.
D. Rodríguez.—Espíritu Santo Ruiz.
1.

EDICTOS.

NAZARIO OCAMPO, Juez del Crimen en primera Instancia de la Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Nicanor Montero, procesado en esta causa, y en la cual he proveído el auto que dice así: "Juzgado del Crimen en primera Instancia de esta Provincia, Alajuela á las once de la mañana del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro. Acumúlese esta informacion al proceso principal, y no sabiéndose del paradero del reo fugo Nicanor Montero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente en estas cárceles.—N. Ocampo. Ramon Rodriguez.—J. Jesus Ramos."

En consecuencia, prevengo al reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve dias, con apercibimiento de que sino lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la Ciudad de Alajuela, á las doce del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—N. Ocampo.—Ramon Rodriguez. J. Jesus Ramos."

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derechos á la mortual de la Señora Baltazara Seas, vecina que fué de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve dias, se presenten en este Juzgado á deducirlos.

San José, Diciembre 16 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

José Mª Acosta C.—Gregorio Flores.

EULIO SEBIANE, Alcalde segundo Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que crean tener algun derecho, en clase de herederos, legatarios ó acreedores á los bienes que quedaron por defuncion del Señor Jesus Barbosa, que fué mayor de edad y vecino del barrio de Guadalupe de esta Ciudad, para que en el término de quince dias se presenten á deducirlo en la mortual á que he dado principio en este despacho.

Juzgado 2º Constitucional. San José, á las diez de la mañana del día diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

EULIO SEBIANE.
F. Bendaña de Burgos.—Aniceto Montero.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas interesados que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á la mortual del finado José Ana Acuña y Picado, que fué mayor de edad y de este vecindario, á que he dado principio, para que dentro del término de ley, ocurran á deducir el que tenga lugar.

Juzgado Unico Constitucional por ministerio de la ley. Santiago, á las dos de la tarde del día diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

MANUEL AGUILAR.
Féipe Marin.—José Mª Montero.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho en calidad de herederos, legatarios y acreedores á los bienes de la finada Josefa Badilla de Valerio, vecina que fué del barrio de San Rafael de esta Ciudad, á cuyos inventarios se ha dado principio, para que dentro de quince dias ocurran á deducirlos, con apercibimiento de que sino lo hicieren se procederá con arreglo á derecho.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, á las nueve de la mañana del día diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAFAEL ACUÑA.
José N. Lopez.—José Fonseca.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demas personas que tengan interes á los bienes del finado Manuel José Rodríguez, vecino que fué de San Juan, barrio de esta Ciudad, para que dentro de

quince dias que se les asigna, se presenten á este Despacho á deducir sus derechos en la mortual á que se ha dado principio, á pedimento del Albacea Señor Vicente Estrada.

Juzgado 1º Constitucional por ministerio de la ley.—San José, á las tres y media de la tarde del día quince de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.

JQN. AGUILAR.

Rudecindo Fuentes.—Hijino Muñoz.]

MANUEL DÁVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia: hago saber á las autoridades: que en la causa seguida contra el Juez de paz de la Aldea de Sarapiquí Señor Vicente Salazar, por el delito de atentado contra la libertad individual de Don Juan Carrié, por sentencia de este Juzgado, que se declaro pasada en autoridad de cosa juzgada, por resolucion de la 2ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia, de 10 del corriente, fué condenado el expresado Salazar, á perder su empleo de Juez de paz; y á quedar inhabilitado perpetuamente, para obtener oficio ó cargo alguno público.

Judicatura del Crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, Diciembre 12 de 1874.

M. M. DÁVILA.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la entrante semana, son las siguientes:

San José.—La del Dr. Don L. Martin de Castro.

Cartago.—La del Dr. Don José Mª Jimenez.

Heredia.—La del Lcdo. Don Fermin Meza.

Alajuela.—La del Lcdo. Don Mariano Padilla.

ORDEN DE POLICIA.

Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 83 y 224 del Reglamento de Policia, esta Gubernacion previene: 1º que los habitantes de esta Ciudad deben barrer todos los Sábados la calle, frente á sus propiedades, bajo apercibimiento de un peso de multa al que no lo verifique; 2º que los dueños de sementeras, plantaciones, arboledas y potreros, descajen las cercas y desyerben el espacio que media entre la mitad de la calle y la orilla de su propiedad, no dejando en el camino las ramas de las cercas, ni las basuras que produzcan las yerbas, fijando para estas operaciones el término de quince dias, con apercibimiento de cinco pesos de multa al que no lo efectúe, y de pagar ademas los gastos que la Policia haga en el caso de hacer ella los trabajos.

Gobernacion de la Provincia.—San José, Diciembre 14 de 1874:

F. VILLAFRANCA.

Jefatura Política de San Ramon.

En esta fecha se ha ordenado por esta autoridad el depósito de una mula parda, marcada en el muslo del lado de montar, y el de una yegua retinta sin marca, ambas han sido presentadas á la Policia como perdidas.

La persona que crea tener derecho á cualquiera de dichos animales, que se presente á deducir

el que le asista dentro del término de ley.

Diciembre 14 de 1874.

JUAN V. ACOSTA.

ANUNCIOS.

Se alquila

la casa de habitacion de Doña María Recio de Echavarría. Para precio y condiciones entiéndanse con el que suscribe.

SANTOS ECHAVARRÍA QUIROS.

San José, Noviembre 21 1874.

4 v.—1.

Relojería de Venancio A. Garcia, calle del comercio, al lado de la Sombrerería "La Central." En este establecimiento se componen toda clase de relojes, con perfeccion, puntualidad y equidad. Las personas que tengan relojes finos de repeticion, ó de precision, como cronómetros de bolsillo ó de marina, por componer, pueden ocurrir á este establecimiento seguros de encontrar cuanto se puede desear en el arte de relojería.

Toda composicion sobre relojes finos se garantiza por un año.

Tambien se componen cajas de música.

San José, Setiembre 18 de 1874.

12 v.—11.

TRES CASAS,

Da el infraescrito en alquiler, entabladas, entapizadas y arregladas de una manera cómoda y decente.—Todas tienen agua de la cañería.—La 1ª está situada en la calle del 14 de Agosto, frente á la casa que ocupa la Escuela Normal é inmediata al Teatro Municipal.—la 2ª en la calle de Carrillo, frente á la casa de Don Ramon Marin; y la 3ª en la calle del cuño, frente á la casa de Don Manuel José Carazo, que ocupa Don Carlos Echeverría.—Para precio y condiciones veanse con su dueño

A. Alvarez.

San José, Octubre 14 de 1874.

9 v.—9.

AVISO

A LOS

Señores Comerciantes, Hacendados, estantes y habitantes de esta Ciudad.

En la Tintorería del abajo firmado, se vende tinta para marcar sacos y para escribir, á dos reales la media botella. Este establecimiento se halla en la calle de la Puebla, en donde se verá una muestra fondo nacar, y letras negras, con el nombre de su propietario, el cual ofrece teñir los colores del arte, ya sean en seda, lana ó algodón.

Tambien lava ropa de paño, desengrasándola, aumentando sus colores, si fuese necesario, dándole lustre y dejando las piezas muy bien planchadas, pues todo lo perteneciente al arte del Tintorero, todo Costa-Rica sabe que lo aprendió en Lima, manejando y teniendo muchas sedas, como lo facilita aquella opulenta Ciudad, en la cual duró tantos años su humilde servidor,

Miguel G. Molina.

Otro sí digo.—Que ocurran lo mas pronto posible todos mis parroquianos, á darme mucho que teñir, por que creo que muy pronto me hallarán en el valle de las calaveras, pues ya mi edad me lleva al trote. Vale.

San José, Diciembre 4 de 1874.

Molina.

3 v.—3.

Imprenta Nacional. Calle de la Merced.